

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 56

AÑO: 2021

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - RAMON FIGUEROA  
CASTELLANOS.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCION INTEGRAL A  
PACIENTES QUE PADEZCAN SINDROMES POST COVID".-  
**Fecha:** 3 Junio 2021  
**Hora:** 09:54:14.197658



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUN 2021

NOTA C.D.P. N° 012

Señor  
Presidente Provisorio de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Prof. Oscar Vera*  
**SU DESPACHO:**

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Creación del Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 2 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA*  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid-19 a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid-19 tiene por objeto garantizar a quienes hayan sufrido Covid-19 el acceso a los controles médicos que permitan evaluar la evolución de patologías preexistentes o eventuales secuelas que se pudieron haber desarrollado durante el cursado de la enfermedad por SARSCOV2.

**ARTÍCULO 3º.-** El Programa Provincial se aplica en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca, disponiendo de cabeceras asistenciales para el presente programa en Capital, Este y Oeste de la Provincia.

**ARTÍCULO 4.-** Dispónese, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la formación de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios para el abordaje de las patologías preexistentes a la enfermedad por SARSCOV2 y del Síndrome Post Covid-19.

**ARTÍCULO 5.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 6.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS  
DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

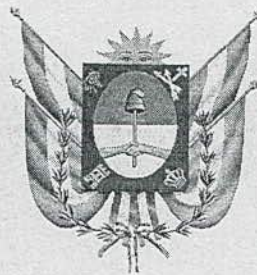
Dr. GABRIEL FERNANDO PERAZZA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO: .....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

*Expte. Nº*

066

*Año*

2021

*Iniciador*

DIPUTADO PROVINCIAL: RAMON FIGUEROA  
CASTELLANOS.-

*Tipo de proyecto*

LEY

*Extracto*

Creación del Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 066/2021**

**INICIADOR: DIPUTADO RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS.-**

**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta, Sres. Diputados

El siguiente proyecto tiene por objeto garantizar a los pacientes que hayan padecido covid sintomático, leve, grave, moderado, severo o asintomático, el acceso a los controles médicos que permitan evaluar la evolución de patologías preexistentes o eventuales secuelas que se pudieron haber desarrollado durante el cursado de la enfermedad por SARSCOV2, de forma que puedan acceder a un tratamiento oportuno y temprano en caso de requerirlo.

Desde la Organización Mundial de la Salud se estimó que la duración de enfermedad, desde el inicio hasta la recuperación clínica para los casos leves, era de aproximadamente 2 semanas, y que en pacientes con enfermedad grave era de 3 a 6 semanas. Sin embargo, recientes estudios han reportado que hasta un 80% de los pacientes pueden persistir con al menos un síntoma, como problemas respiratorios, cardiovasculares, dolor muscular y articular, erupciones cutáneas, mareos, ansiedad y confusión mental por tiempos prolongados, incluso después de la fase aguda de la infección.

Cabe destacar que en los casos asintomáticos también pueden desarrollarse manifestaciones posteriores, como fatiga crónica, afecciones pulmonares y cardíacas, que no se evidenciaron en la fase aguda, siendo por esto necesaria una evaluación médica que los identifique precozmente.

La Dra. Janet Díaz, líder del equipo de preparación para la atención medica en la OMS manifestó, "(...) sabemos que esta condición posterior



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



al COVID-19 , como algunos médicos lo llaman 'COVID prolongado', es un grupo heterogéneo de síntomas que ocurren después de la enfermedad aguda". A su vez, el director general de la OMS, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus describió el amplio espectro de síntomas del "síndrome post covid" como "realmente preocupantes, que van desde fatiga, tos y dificultad para respirar, hasta inflamación y lesión de los órganos principales, incluidos los pulmones y el corazón, y también efectos neurológicos y psicológicos dañinos".

Así también, el Instituto de Neurología Cognitiva (INECO) sede Rosario, la Dra. Cecilia Bahit, Jefa de Cardiología, sostuvo: "Los pacientes que tuvieron Covid-19 deberían estar atentos a su estado de salud y hacer seguimiento, en especial de síntomas prolongados, complicaciones o secuelas que pudieran presentar. Si bien no hay guías prácticas o de manejo porque todos estamos aprendiendo a medida que transcurre la pandemia, debido a la afectación multiorgánica de Covid-19 se impone un abordaje interdisciplinario y global del paciente".

Asimismo, Jorge Cánova, jefe del servicio de Neumonología del Hospital Universitario Fundación Favaloro afirmó, "cualquiera de las formas clínicas de intensidad de dicha neumonía (leve, moderada o grave), independientemente de dónde sea el ámbito en que se internen los pacientes, deben hacer un seguimiento a corto, mediano y eventualmente a largo plazo".

Siempre es importante la evaluación médica post infección ya que la incidencia de estas secuelas es independiente de la severidad del cuadro clínico que haya manifestado el paciente, por lo que una presentación asintomática o leve no asegura que la persona no tendrá síntomas en el largo plazo.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Por lo citado anteriormente, se desprende que es imprescindible proteger a la población afectada por el virus SARS-COV2 de complicaciones que potencialmente afectan, no solo la calidad sino también la sobrevivencia.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1°.-** Crease, a través del Área Competente Poder Ejecutivo de la Provincia, el Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid, para garantizar a quienes hayan sufrido covid sintomático, leve, grave, moderado, severo o asintomático, el acceso a los controles médicos que permitan evaluar la evolución de patologías preexistentes o eventuales secuelas que se pudieron haber desarrollado durante el cursado de la enfermedad por SARSCOV2.

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la formación de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, para el abordaje de las patologías pre existentes a la enfermedad por SARS-COV2, como así también, del denominado síndrome post- covid.

**ARTICULO 3°.** - El programa provincial tendrá como referencia espacial todo el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca, disponiendo de cabeceras asistenciales para el presente programa en Capital, Este y Oeste de la provincia.

**ARTICULO 4°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE A REGISTRO OFICIAL, ARCHÍVESE.

**FIRMA: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-**



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





Nº de Orden: DU 006/2021

RECIBIDO: 31/05/2021

Expte Nº 066/2021

VENCIMIENTO: 07-06-2021

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días del mes de mayo del año 2021, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 066/2021, de autoría del Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos y caratulado: **“CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES QUE PADEZCAN SÍNDROME POST COVID”**-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Crease el Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid-19 a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa Provincial de atención integral a pacientes que padezcan Síndrome Post Covid-19 tiene por objeto garantizar a quienes hayan sufrido Covid-19 el acceso a los controles médicos que permitan evaluar la evolución de patologías preexistentes o eventuales secuelas que se pudieron haber desarrollado durante el cursado de la enfermedad por SARSCOV2.

**ARTICULO 3º.-** El Programa Provincial se aplica en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca, disponiendo de cabeceras asistenciales para el presente programa en Capital, Este y Oeste de la provincia.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**ARTICULO 4°.-** Disponese, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la formación de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios para el abordaje de las patologías pre existentes a la enfermedad por SARSCOV2 y del Síndrome Post Covid-19.

**ARTICULO 5°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.-

**TERCERO:** Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos.-**

mc
aa
cb

*Analia Brizuela*  
Prof. ANALIA BRIZUELA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

*Juan Carlos Rojas*  
JUAN CARLOS ROJAS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CATAMARCA

*Ramón Figueroa Castellanos*  
Dip. RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS  
PRESIDENTE  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>SECRETARIA PARLAMENTARIA</b>	
Expediente N° 066-2021	Letra: _____
Fecha: 31/05/21	Hs.: 12:50
Salió: 1/1	Hs.: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: _____	
Registrado por: <i>Blanca Inés</i>	

*Natalia Andrea Sorio*  
Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

*Carlos Antonio Marsilli*  
Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

*Hugo Nicolás Aibar*  
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Juana Fernández*  
JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

*Monica Alazar*  
MONICA ALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA